

CONTESTACION DEMANDA DE LA SEÑORA LILIANA MIRABAL.

Florencio Gonzalez <flore.gclarin33@gmail.com>

Miércoles 03/04/2024 16:41

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Guainía - Inírida <jprfinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>



📎 4 archivos adjuntos (1 MB)

RESPUESTA DEMANDA RAD.940013184001-2024-.pdf, ENERO 2023.pdf, FEBRERO 2024.pdf, DESPREBDIBLE NOMINA MARZO 2024.pdf,

No suele recibir correos electrónicos de flore.gclarin33@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes, envío contestación de la demanda de alimentos de la señora Liliana Mirabal Cardoso.



Dcf'7-#5 8 CF 7 G>'U'Uj'- .&.)' 'U'a 'Z(#\$(#&\$&(

Inírida (Guainía), 03 de abril de 2024

Doctora

LILIANA CUELLAR BURGOS

JUEZA

Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Inírida.

Ciudad.

E.S.D

Asunto: Contestación Demanda Ejecutivo de Alimentos Rad N° 940013184001-2024-00024-00.

Demandante: LILIANA MIRABAL CARDOSO.

Demandado: FLORENCIO GONZALEZ CLARIN

El suscrito **FLORENCIO GONZALEZ CLARIN**, colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.003.154** de Inírida Guainía; actuando en calidad de Demandado dentro del proceso ejecutivo Rad N° 940013184001-2024-00024-00; por medio del presente escrito, me permito ofrecer contestación a la demanda del asunto, encontrándome en el término legal, en el siguiente orden;

La actual contestación es edificada mediante los siguientes acápites:

I. PRONUNCIAMIENTO OPONIBLE A LAS PRETENSIONES VERTIDAS EN LA DEMANDA.

1. Me opongo que se libre mandamiento de pago en mi contra por el valor solicitado por la demandante, toda vez que, el día 09 de febrero de 2024 recibo No. 106183, realice la consignación de la suma de un dinero por el valor de SEIS CIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000), que corresponde sería al mes de enero de 2024, error se colocó en esfero 2023.
2. Me opongo que se libre mandamiento de pago en mi contra por el valor solicitado por la demandante, toda vez que, el día 09 de marzo de 2024 recibo No. 113352 y el 11 de marzo de 2024 recibo No. 113606, realice la consignación de la suma de un dinero por el valor de SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.000), que corresponde sería al mes de febrero de 2024. Es de aclararle su señoría, que dichas consignaciones se hicieron por separado y en fechas diferentes, en razón a que, en el punto de corresponsal de Bancolombia por el cupo no me recibía por el valor de \$ 700.000, indicándome el señor de la corresponsal que, máximo me puede recibir los \$ 600.000, y por falta de cupo me toco a hacer lo faltante otro día para un total de \$ 700.000 como se avizora en los soportes.
3. A la pretensión 5, es cierto.

II. PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LA EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS.

De acuerdo a la reseña expuesta por la demandante, me pronuncio en el siguiente orden;

Veamos;

Al hecho 1. Es cierto.

Al hecho 2. Es cierto.

Al hecho 3: No es cierto, el día 09 de febrero de 2024 recibo No. 106183, realice la consignación de la suma de un dinero por el valor de SEIS CIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000), error se colocó en esfera 2023.

Al hecho 4: Me atengo a lo que se pruebe en la demanda.

Al hecho 5: Me atengo a lo que se pruebe en la demanda.

Al hecho 6: Es cierto.

Al hecho 7: Me atengo a lo que su despacho considera para la obligación del vestuario.

Al hecho 8: Me atengo a lo que se pruebe en la demanda, pero previa consideración del monto del dinero consignado desvirtuando lo manifestado por la demandante en los incisos 1 y 3 del escrito de la demanda.

III. CONSIDERACIONES DEFENSIVAS DEL DEMANDADO.

De acuerdo a lo expuesto, se le solicita al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Municipal de Inírida (G), desestimar los puntos 1 y 3 de las pretensiones de la demanda y evalúe la situación expuesta considerando los soportes de las consignaciones, luego, adecue y determine en si el monto real de la obligación objeto de la demanda con los intereses causados más el incremento establecido por el Gobierno Nacional para el año 2024 y lo que su señoría considera legal dentro del caso. Una vez se determinada el monto real de la obligación, oficiar nuevamente a la Oficina de Talento Humano para el respectivo descuento a favor de mis hijos, aclarándole señora Jueza, que lo dispuesto por su despacho en el auto admisorio de la demanda de fecha 22 de febrero de 2024 ya se vio reflejado en el desprendible de nómina correspondiente al mes de marzo de la presente anualidad como se avizora en el soporte adjunto.

En este orden de ideas señora Jueza, luego de analizar, evaluar y determinar el monto real de la obligación, se considera el descuento reflejado en el desprendible de nómina adjunta como pago realizado a una parte de la obligación del monto real de la obligación.

Es bien importante aclararle al despacho que, al momento de tomar una decisión de fondo en el *sub iudice*, mediante el ejercicio de la sana crítica, evalúe y tenga presente el tema expuesto.

De igual manera señora Jueza, con mi acostumbrado respecto, solicito a la señora LILIANA MIRABAL CARDOSO (Demandante), para que, a través de su despacho, se me alleguen los soportes o facturas de compra en lo que se invirtió el dinero objeto de la demanda, ya que mi mayor temor su señora, es que dicho dinero, la demandante la disipe en cosas indebidas o bebidas embriagantes como está acostumbrada a vivir su vida o en otras cosas en los que no tienen nada que ver mis hijos, mientras ellos pasan necesidades, a veces sin desayunar o

almorzar, porque los dejan solos. En este sentido, solicito en gran manera de su valioso apoyo, para que realice el seguimiento adecuado de la inversión del dinero y que me alleguen a través de su despacho todos los soportes adquiridos.

Por ultimo su señoría, no es cierto que, desde el mes de diciembre del año 2023 incumplí el acuerdo de fecha 17 de mayo de 2023, en sí de manera parcial en algunas cuotas de acuerdo a las consignaciones realizadas en el mes de diciembre de 2023 y enero de 2024, y de acuerdo al soporte arrimado a su despacho. En marzo de este año, se realizó la consignación que sería lo correspondiente al mes de febrero, y el día 05 de este mes de abril, debo realizar la respectiva consignación que sería lo correspondiente al mes de marzo y así sucesivamente. Así que, con lo esgrimido, no es cierto que a la fecha he incumplido con el acuerdo suscrito ante del defensor de familia del ICBF.

IV. ANEXOS.

- Copia en medio magnético recibo de la consignación No.106183
- Copia en medio magnético recibo de la consignación No.113352 y 113606
- Copia en medio magnético del desprendible de nómina del mes de marzo de 2024.

V. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES.

Las respectivas notificaciones las podrán realizar a mi correo personal flore.gclarin33@gmail.com.

Cordialmente;


FLORENCIO GONZALEZ CLARIN
CC No. 19.003.154 de Inrida (G).
Celular: 3176951800.

ENERO 2023

9 90 230901 EIMVCO



FEB 09 2024 15:38:34 RBNDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO COMUNEROS INIRI
CL 18 9 51

C.UNICO: 3007057881 TER: XRZZZ609

RECIBO: 106183

RRN: 170792

Producto: 76350816611

TITULAR: LILIANAMIRABAL

DEPOSITO

APRO: 305063

VALOR \$ 600.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bankolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

febrero/24 D

9 90 230901 EMVCO



MAR 09 2024 16:08:36 REMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO COMUNEROS INIRI
CL 18 9 51

C. UNICO: 3007057881 TER: XRZZZ609

RECIBO: 113352

RRN: 181862

Producto: 76350816611

TITULAR: LILIANAMIRABAL

DEPOSITO

APRO: 857874

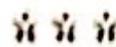
VALOR \$ 600.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.



CLIENTE



February 24
②

9 90 230901 EMVCO



MAR 11 2024 15:53:16 RBMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO COMUNEROS INIRI
CL 18 9 51

C. UNICO: 3007057881 TER: XRZZZ609

RECIBO: 113606

HRN: 182216

Producto: 76350816611

TITULAR: LILIANAMIRABAL

DEPOSITO

APRO: 184149

VALOR \$ 100.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***



COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

Fecha Impresion :	01/04/2024	Periodo:	01/03/2024	Hasta:	31/03/2024
Documento:	19003154	Fecha Posesion:	01/12/2005		
Nombre:	FLORENCIO GONZALEZ CLARIN	Estado:	Activo	Días	
Cargo:	Inspec.Pol.Rura	Salario Basico:	2.302.971	30	
PENSION:	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR MODERADO				
SALUD:	NUEVA EPS				
RIESGOS:	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS A				

DEVENGOS

RETROACTIVO SUBSIDIO DE ALIMEN	18.146
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	92.458
AUXILIO DE TRANSPORTE	162.000
RETROACTIVO SALARIOS	451.954
SALARIO POR DIAS TRABAJADOS	2.302.971

Subtotal: 3.027.529

DESCUENTOS

FONDEGUA APORTES	115.149
FONDEGUA LIBRANZA	543.535
FONDEGUA OLIVOS	18.000
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA	126.000
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA	764.960
PENSION EMPLEADO	110.200
SALUD EMPLEADO	110.200
SEGUROS BOLIVAR	27.153
SINDINIRIDA	23.030

Subtotal: 1.838.227

Neto a Pagar: 1.189.302